



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00040

**Asunto:** Notifica y reconoce personería-traslado excepción

**(i).** - En primer lugar, el Despacho pasará a pronunciarse acerca de la notificación que la parte actora adelantó ante los correos electrónicos de los demandados, conforme al Decreto 806 del 2020.

Al respecto, el Juzgado advierte que se remitió a la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la sociedad demandada, y que se informó respecto de Nydia Cecilia Valencia García, efectuándose las advertencias previstas en el auto que libró mandamiento de pago y el Decreto 806 del 2020; adicionalmente, se acusó recibido del mensaje, y si bien la demandante manifestó no tener acceso a los archivos PDF contentivos del líbello y la providencia en comentó, finalmente se logró acreditar que tuvo conocimiento de ellos.

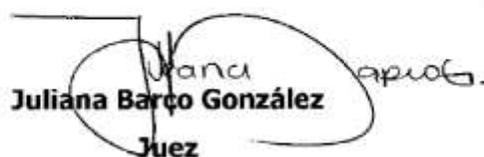
Por lo anterior, la parte demandada se tendrá notificada de la demanda, sus anexos y el auto que libró mandamiento de pago desde **el pasado 1° de febrero del presente año** y su término de traslado y contestación comenzaron a correr desde el día siguiente.

**(ii).**- Ahora bien, teniendo en cuenta que los demandados constituyeron apoderado para contestar la demanda, a quien le confirieron poder mediante presentación personal ante Notario, de conformidad con el artículo 74 del Código General del

Proceso, se les reconoce personería para que se sirva efectuar sus diligencias de representación.

Finalmente, teniendo en cuenta que estos proponen excepciones de mérito, se le dará traslado de ellas al ejecutante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 433 del Código General del Proceso. La parte podrá acceder al contenido del escrito de contestación a través del expediente digital.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 16 feb 2022, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceade40ceef7c0919e7dec3e800f3b70eea90dd82a7c8e1c2e7a581eaa8f2bfa**

Documento generado en 15/02/2022 01:17:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**